

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

"2014, AÑO DEL XL DE LA CONVERSION DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

La Paz, Baja California Sur, 09 octubre de 2014.

**DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA
DE LOS MONTEROS.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.**

Diputada **JISELA PAES MARTINEZ** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, y Diputada Independiente **EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO**, y Diputado **LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos **57** fracción **II**, y **166** de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta honorable asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE**

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEPTIMO AL NUMERAL 11° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objeto adicionar un párrafo séptimo al numeral **11°** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y como principal objetivo plasmar dentro de nuestra constitución local del derecho humano de las ciudadanas y ciudadanos al uso y goce de los espacios públicos y a ser consultados en las decisiones estatales y municipales en relación a los mismos.

En mérito de lo anterior, se pone a la consideración de las Ciudadanas y Ciudadanos Legisladores, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la evolución progresiva de los derechos humanos nos encontramos como un derecho de avanzada el derecho humano al espacio público, así como su goce y disfrute, el cual es un derecho colectivo reconocido internacionalmente, esto es así, ya que la Ciudad o Poblados son hoy un conjunto de espacios de geometría variable y de territorios fragmentados, difusos y privatizados.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Es el espacio público una de las condiciones básicas para la justicia urbana, un factor de redistribución social, un ordenador del urbanismo vocacionalmente igualitario e integrador.

En esta virtud todas las zonas del asentamiento humano deben estar articuladas por un sistema de espacios públicos y dotados de elementos de monumentalidad que les den visibilidad e identidad, y ser visto y reconocido por los otros es una condición de ciudadanía.

El espacio público es un lugar de encuentro que permite la inclusión social, y retoma el diálogo sobre el derecho a la ciudad y la reducción de la brecha urbana por su relación con la mejora de la calidad de la vida urbana. Se inicia por la calle, y parques como punto de comunicación, comercio, contacto y mejor acceso a la ciudad; se fomenta la convergencia social, cultural, económica y ambiental.

Es preciso establecer que la ciudad como asentamiento humano y el espacio público son aspectos que se relacionan pero que no se mencionan explícitamente como parte de los derechos de la infancia; sin embargo, hay dos que se vinculan con el espacio urbano: el derecho al descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas y el derecho a un nivel de vida adecuado que brinde las mejores condiciones para su desarrollo en los aspectos de nutrición, vestuario y vivienda.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

De ahí la importancia que reviste el espacio público para la recreación, cultura, deporte, esparcimiento, áreas verdes y para la capacitación y realización de eventos cívicos y culturales, situación por la cual el derecho al uso y disfrute del espacio público es de vital importancia y se encuentra interrelacionado con otros derechos humanos como lo es la salud, medio ambiente sano, cultura y deportes, entre otros.

Sin embargo muchas veces hemos visto con suma tristeza el abandono en el que estos se encuentran o bien sin tomar en cuenta a los habitantes de las comunidades se cambia el destino de uso de los mismos y muchas veces terminan siendo enajenados modificando sustancialmente el entorno de la comunidad y el propósito fueron destinados en contravención con lo dispuestos en los planes de desarrollo correspondientes.

En este sentido los suscritos legisladores consideramos que el Estado como Entidad democrática está obligado a respetar el uso y disfrute del espacio público y reconocerlo como un derecho humano de carácter progresivo, así como a promover, orientar y conducir el desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones por parte del Estado y Municipios, cuando este conlleve el otorgamiento de permisos y autorizaciones para modificar el uso y el entorno natural de los espacios públicos que se encuentran en su comunidad.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En consideración a lo anterior creemos que se debe plasmar y reconocer dentro de nuestra constitución estatal que toda persona tiene el derecho al uso y disfrute de los espacios públicos destinados para la realización de eventos cívicos y culturales, áreas verdes, deporte, esparcimiento y recreación,.

Así mismo establecer dentro de nuestra carta magna local que los habitantes de las comunidades donde se ubiquen tienen derecho a ser informados y que se les consulte sobre las decisiones estatales y municipales que pretendan modificar su uso, enajenación, usufructo o cualquier forma de trasmisión de la propiedad que altere la naturaleza de su objeto. La consulta pública se realizara en los términos de la ley de la materia y su resultado será vinculatorio para la autoridad, la cual estará obligada a cumplirla.

En esta tesitura solicitamos respetuosamente desde este momento su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo séptimo al numeral 11° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

11o.- ...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene el derecho al uso y disfrute de los espacios públicos destinados para realización de eventos cívicos y culturales, áreas verdes, deporte, esparcimiento y recreación. Los habitantes de las comunidades donde se ubiquen tienen derecho a ser informados y que se les consulte sobre las decisiones estatales y municipales que pretendan modificar su uso, enajenación, usufructo o cualquier forma de transmisión de la propiedad que altere la naturaleza de su objeto. La consulta pública se realizara en los términos de la ley de la materia y su resultado será vinculatorio para la autoridad, la cual estará obligada a cumplirla.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ATENTAMENTE

DIP. JISELA PAES MARTINEZ.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.

DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA.